

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014**

Alcalde-Presidente

D. Julio César Martín García

Concejales/as Presentes

GRUPO MUNICIPAL POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

D. Jesús Miguel Díaz León

D^a. Mónica Álvarez Camacho

D. Antonio Jara Rufo

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Dan de Sande Bayal

D^a. María Raquel Zamora Camacho

D. Joaquín Solís Becerro

D. Gustavo Sánchez Blázquez

CONCEJAL NO ADSCRITO

D. Julio del Río Rufo

En la localidad de Peraleda de la Mata, Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, n^o 1, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce. Previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García y la asistencia del Secretario-Interventor titular de la Corporación, D. Roberto Carrodegas Méndez, que da fe del acto, los Sres/as Concejales expresados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria, en primera convocatoria.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna alegación o rectificación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de fecha 28 de abril de 2014, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Ningún Concejál desea formular observaciones al acta, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos en el número de nueve.

PUNTO SEGUNTO.- DACIÓN DE CUENTAS: RESOLUCIONES PRESIDENCIALES.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario celebrado por la Corporación.

RESOLUCIONES PRESIDENCIALES

D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en aplicación de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de que se lleve a cabo el control oportuno por parte del Pleno de la Corporación de la gestión del gobierno municipal, tiene el honor de dar cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones Presidenciales formuladas por esta Alcaldía:

PADRÓN MUNICIPAL.

.- Resoluciones empadronando en el padrón municipal de habitantes a las siguientes personas y en las siguientes direcciones:

- MATEO JARA GARCIA en C/ BENAVENTE, n^o 11.
- MARINO MUÑOZ GARCIA en C/ Claudio Favier Orendain, n^o 7.
- ALBERTO RUFO SANCHEZ en C/ Domingo Juárez, n^o 2.
- SARA CASTRO VILLEGAS en C/ La Flor, n^o 1.
- DIANA RODRIGUEZ GARCIA C/ De los Cristeños, n^o 11.
- ABRIL CASTUERA JIMENEZ en C/ Don Francisco Muñoz Heras, n^o 6.
- DANIEL LOPEZ DOS SANTOS C/ La Copa, n^o 26.
- CLAUDIO GONZALEZ GONZALEZ en Avda. Lucio García, n^o 80.
- MIRIAM BEA FRAILE en C/ San Antón, n^o 10.
- VALERIA RICARDO RODRIGUEZ en C/ La Copa, n^o 8.
- AHMED ELSHIMY en Finca Alarza del Tajo, n^o 2.
- MARIA LUISA GARCIA MONTERO e IKER VIALAS GARCIA C/ La Copa, n^o 4.
- ANIBAL ALONSO GONZÁLEZ en C/ La Copa, n^o 21.
- ANDREA MARTIN DIAZ en Avda. Lucio García, n^o 80
- JOSE MARIA MONTALVO DE LA FUENTE en C/ Trinidad, n^o 4.

URBANISMO.

Licencia de obras:

- Resolución otorgando licencia de obra mayor a D^a. Lorena Ortega Martín para derribo de inmueble sito en C/ Del Señor, n^o 13.
- Resolución otorgando licencia de obra mayor a D^a. Lorena Martín Rodrigo para derribo de inmueble sito en C/ Serafines, n^o 10.
- Resolución otorgando licencia de obra mayor a D. Juan Carlos Díaz León para ejecución de edificio para almacén en Camino Morante, n^o 12.

Comunicación previa urbanística de primera ocupación:

- D. Juan José Jiménez Sánchez (Resolución tomando conocimiento de la comunicación de primera ocupación de la edificación sita en Travesía Lucio García, número 3, término municipal de Peraleda de la Mata)

Comunicaciones previas urbanísticas con diligencia de conformidad del Ayuntamiento:

D. Pedro Tiemblo Segovia (Reparación de cubierta en inmueble sito C/ Avda. Lucio García, n^o 66).

D^a. Laura García Barquero. (Retirada de escombros en inmueble sito en Avda. Lucio García, n^o 16).

D^a. Ana Isabel Calvo Miguel (Cerramiento de solar con muro de termoarcilla en inmueble sito en C/ Duque de Peñaranda, n^o 21).

D. José Jiménez Moreno (Colocación de zócalo de piedra en fachada en inmueble sito en C/ Belchite, n^o 30).

D. Antonio González Jiménez (Cerramiento de terreno urbano con fabrica de termoarcilla en Travesía de Guadalupe, n^o 6).

D. Luciano Martín López (Cerramiento de corral en inmueble sito en C/ Rosales, n^o 5).

D. Ángel Rodrigo Fraile (Colocar puerta de garaje y poner onduline bajo tejo en cubierta en inmueble sito en C/ San Marcos, n^o 2).

Otras:

- Resolución concediendo autorización municipal a la empresa Barinitas, S.L., para explotación porcina de autoconsumo en parcela 2 polígono 4 del término municipal de Peraleda de la Mata.

- Resolución comunicando a la mercantil Hijos de Jesús Fraile, S.L., en su condición de promotor de la urbanización de la Unidad de Actuación número 45, lugar, fecha y hora para la firma del acta de recepción.

CONTRATACIÓN.

.- Resolución aprobando expediente de contratación de gestión del servicio público de Gimnasio municipal, mediante la modalidad de concesión, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, solicitando oferta a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

.- Resolución notificando al licitador D. David Domingues Cuevas la propuesta de adjudicación del contrato de gestión del Gimnasio Municipal a su favor, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para esta Administración, requiriéndole , en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 151.2 TRLCSP y Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato la presentación de documentación preceptiva para la adjudicación.

.- Resolución adjudicando a D. David Domingues Cuevas el contrato de gestión del servicio público de Gimnasio municipal, mediante la modalidad de concesión.

.- Resolución iniciando expediente de liquidación de contrato, citando a la mercantil Construcciones Masa Rodas, S.L, para que asista al acta de comprobación, medición y liquidación de obra ejecutada.

.-Resolución aprobando expediente de contratación de gestión del servicio público de Piscina municipal, mediante la modalidad de concesión, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, solicitando oferta a ocho empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

.- Resolución notificando al licitador Martop, S.L. la propuesta de adjudicación del contrato de gestión del Bar de la Piscina Municipal a su favor, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para esta Administración, requiriéndole , en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 151.2 TRLCSP y Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato la presentación de documentación preceptiva para la adjudicación.

.- Resolución aprobando expediente que ha de regir la contratación del servicio de arquitectura y asesoramiento urbanístico de este Ayuntamiento, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, solicitando oferta a tres personas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

.- Resolución aprobando proyecto técnico y expediente de contratación de la obra "Creación pistas de padel", mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, solicitando oferta a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

.- Resolución aprobando liquidación presentada por la empresa Aquanex, S.A., por importe de 22.002,66 €, con datos de cobro a fecha 26/03/2014.

.- Resolución aprobando listado de facturación del padrón de abonados al servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al 1^o trimestre de 2014, sometiénolo a información pública en el BOP de Cáceres y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un periodo de 15 días, a efectos de reclamaciones de posibles interesados.

.- Resolución efectuando corrección de tasa de basura, procediendo a la baja del contrato número 6161023 de basura doméstica, por duplicidad.

.- Resolución accediendo a lo solicitada por D^a Lorena Martín Rodrigo, dejando de aplicar la tasa de basura domiciliaria desde el 2^o trimestre 2014 hasta la concesión de cédula de habitabilidad en C/ Serafines, n^o 50.

INTERVENCIÓN.

.- Resolución aprobando expediente de modificación de crédito 01/2014, modalidad incorporación de remanente de crédito comprometido procedente el ejercicio 2013 (OBRAS AEPSA).

.- Resolución aprobando expediente de modificación de crédito 03/2014, modalidad generación de crédito, ayudas de emergencia social.

.- Resolución aprobando expediente de modificación de crédito 04/2014, modalidad generación de crédito, convenio plazas dependientes Centro Residencial.

.- Resoluciones aprobando liquidaciones plusvalía (expedientes 7/2014 a 10/2014).

PERSONAL.

.- Resolución solicitando oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de un peón de servicios múltiples con dedicación especial al mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes municipales, por un periodo de 6 meses, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución solicitando oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de un peón de servicios múltiples, por un periodo de 6 meses, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución solicitando oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de una auxiliar de hogar, por un periodo de 6 meses, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución solicitando oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de un administrativo, por un periodo de 6 meses, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución admitiendo al proceso selectivo a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de un peón de servicios múltiples, con dedicación especial al mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes municipales, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución admitiendo al proceso selectivo a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de un peón de servicios múltiples, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución admitiendo al proceso selectivo a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de un auxiliar de hogar, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución admitiendo al proceso selectivo a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de un administrativo, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución declarando vacante la plaza de administrativo al no haber superado ningún candidato la prueba de aptitud, solicitando nueva oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de un promotor cultural, por un periodo de 6 meses, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución contratando a D. Santos Sánchez Manzano como peón de servicios múltiples, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 12 de abril de 2014 al 11 de octubre de 2014, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución contratando a D. Teodoro Sánchez García como peón de servicios múltiples, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 12 de abril de 2014 al 11 de octubre de 2014, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución contratando a D^a. Ángela Mirón Zamora como auxiliar de hogar, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 12 de abril de 2014 al 11 de octubre de 2014, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución contratando a D^a. María Luisa Durán Porras como promotor cultural, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 12 de abril de 2014 al 11 de octubre de 2014, con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio (programa fomento del empleo de experiencia).

.- Resolución solicitando oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de un auxiliar de la Escuela Infantil Municipal, con una relación contractual que se extenderá hasta el 31 de julio de 2014.

.- Resolución solicitando oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de un profesor para la Escuela Infantil Municipal, con una relación contractual que se extenderá hasta la incorporación de la titular de la plaza D^a. Esmeralda Díaz Rufo.

.- Resolución contratando a D^a. Verónica Cartas Zamora como profesora de la Escuela Infantil, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 1 de abril hasta incorporación de la titular de la plaza D^a. Esmeralda Díaz Rufo.

- .- Resolución contratando a D^a. María José Montes Poderoso como auxiliar de la Escuela Infantil, estableciendo una relación contractual que se extenderá desde el 9 de abril hasta el 31 de julio de 2014.
- .- Resolución aprobando bases para la selección de dos peones de servicios múltiples para la temporada de baños 2014.
- .- Resolución aprobando bases para la selección de dos socorristas para la temporada de baños 2014.
- .- Resolución aprobando bases para la selección de un taquillero para la temporada de baños 2014.
- .- Resolución aprobando lista de admitidos y provisionalmente excluidos para participar en la selección de dos peones de servicios múltiples para la temporada de baños 2014.
- .- Resolución reconociendo a D^a. Esmeralda Díaz Rufo permiso de lactancia acumulado.
- .- Resolución asignado indemnización a trabajadores municipales por asistencia a órganos de selección de personal.

OTRAS RESOLUCIONES.

- .- Resolución concediendo a D. Jesús Muñoz Fernández bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad.
- .- Resolución concediendo premios por participación en el concurso de carteles de las fiestas de Carnaval 2014.
- .- Resolución concediendo premios por participación en el desfile de carrozas y comparsas de las fiestas de Carnaval 2014.
- .- Resoluciones ordenando el ingreso de una menor en la escuela infantil municipal a petición de su padre D. José Francisco Gonzalo Parrilla.
- .- Resolución reservando lugares especiales para la colocación de carteles con motivo de la celebración de elecciones al Parlamento Europeo.
- .- Resolución reservando locales de uso gratuito para actos de campaña electoral con motivo de la celebración de elecciones al Parlamento Europeo.
- .- Resolución aprobando la cifra oficial de población, a 1 de enero de 2014, en 1428 habitantes.
- .- Resolución concediendo a D. Emilio Fernández Suárez la renovación de la licencia de venta solicitada para el mercadillo semanal.
- .- Resolución otorgando a D^a. Mercedes Alarza Miguel ayuda social con cargo al Decreto 10/2014, de 4 de febrero.

.- Resolución otorgando a D. Antonio Palomo Carrere ayuda social con cargo al Decreto 10/2014, de 4 de febrero.

.- Resolución aprobando el presupuesto presentado por la empresa Calvarro Salud y Bienestar y FREMAP para solicitar subvención para la adquisición de equipamiento con destino al Consultorio Médico.

Procedida a la lectura de las Resoluciones, los Sres./as Concejales/as presentes en la en la sesión plenaria se dan por enterados/as de su contenido.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO 2012-2022 - PRIMER TRIMESTRE 2014.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores y artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre la ejecución trimestral del Plan de Ajuste Económico 2012-2022, primer trimestre ej. económico 2014 y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ Ante la publicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y la situación de morosidad que afectaba a este Ayuntamiento, el Pleno, aprueba con fecha 29 de marzo de 2012, el citado PLAN DE AJUSTE indicado en dicho Real Decreto Ley 4/2012, plan que es valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012 y cuyos efectos se extenderán hasta 2022, debiendo adoptarse las medidas en materias de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilitó una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito a largo plazo por importe de 162.116,18 €, aprobada en Pleno en fecha 13 de mayo de 2012.

En el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Continúa diciendo el precepto, que dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

El desarrollo reglamentario del contenido del informe se efectúa en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

En cumplimiento de lo anterior, el informe de seguimiento de plan de ajuste del primer trimestre del ejercicio 2014 deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes de las 18.00 horas del próximo día 22 de abril de 2014.

Del contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP y que se adjunta como anexo al presente informe, esta Secretaría-Intervención formula las siguientes observaciones:

1. Sobre el Presupuesto de Ingresos.

Se sigue con la línea de medidas adoptadas en los ejercicios 2012 y 2013, sin que durante este trimestre, se haya realizado ninguna actuación específica a destacar.

2. Sobre el Presupuesto de Gastos.

Se sigue con la línea de medidas adoptadas en los ejercicios 2012 y 2013, sin que durante este trimestre, se haya realizado ninguna actuación específica a destacar.

3. Respecto a la información de avales recibidos del sector público.

En relación a este apartado se informa que durante el primer trimestre del ejercicio 2014 no se ha recibido ningún aval del sector público.

4. Respecto a la información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

En relación a este apartado se informa que se ha procedido a actualizar el CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2014.

5. Respecto a la deuda comercial.

Se solicita información acerca de las obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad.

Esta información se ha obtenido a partir de los datos remitidos al Ministerio en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de junio – INFORMES MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2014 - .

Con respecto al informe de morosidad correspondiente al 1º trimestre 2014, está pendiente de dar cuenta al Pleno del mismo y se incluirá en el orden del día del próximo pleno que se celebre.

6. Respecto a las operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

En relación a este apartado se informa que no constan datos en la contabilidad municipal.

7. Otra información.

Con fecha 3 de abril de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, ha aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2013 con la finalidad de efectuar una amortización anticipada del importe de la operación formalizada con cargo al Real Decreto-Ley 4/2012.

Esa amortización anticipada, en la línea marcada por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, implicará que en el segundo trimestre del ejercicio económico 2014, la deuda municipal se reduzca en 81.000 euros.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD – PRIMER TRIMESTRE 2014.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre el cumplimiento de ley de morosidad, cuarto trimestre ej. económico 2013 y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero y artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley Orgánica 9/2013, de 30 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de las facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe.

El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013).

TERCERO.- El art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el art. 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establecen que:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"10. Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno".

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

QUINTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación son los que aparecen reflejados en la documentación adjunta al presente informe.

SEXTO.- Los aspectos fundamentales de la nueva normativa que afecta a la Ley de Morosidad son los siguientes:

- 1) Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación. Deberá adaptarse la aplicación informática de contabilidad SICALWIN, ya que en la práctica la modificación conlleva un aumento del número de días del que dispone la Administración para poder pagar a sus proveedores (de 30 a 60 días), lo que permite mejorar sustancialmente el periodo medio de pago.
- 2) Se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para ampliar el concepto del principio de sostenibilidad financiera que ahora también incluye el control de la deuda comercial, lo que evita poner en riesgo en el medio plazo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- 3) Se crea la obligación de las Administraciones Públicas de hacer público su período medio de pago a proveedores, generándose una herramienta de seguimiento de la deuda comercial, de fácil comprensión, que permite seguir su evolución. Internamente, las Administraciones deben incluir en sus planes de tesorería información relativa al pago a proveedores, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores.

- 4) *En el caso de las Corporaciones Locales, se establece que el órgano interventor será el encargado de controlar el cumplimiento del período medio de pago, y se prevé un especial control de las Corporaciones Locales comprendidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- 5) *Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.»*
- 6) *Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:*
 - a) *Sociedades anónimas;*
 - b) *Sociedades de responsabilidad limitada;*
 - c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
 - d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
 - e) *Uniones temporales de empresas;*
 - f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar a partir del 15 de enero de 2015. Las citadas entidades tendrán que presentar factura electrónica a través de los puntos generales de entrada que se establezcan para el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Los Ayuntamientos tendrán que adherirse a uno de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas y tener coordinados sus registros de facturas con este punto general.

- 7) *Todos los Ayuntamientos están obligados a tener un registro contable de facturas con los requisitos formales, procedimentales y técnicos recogidos en la ley. La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.*

- 8) *Sobre la base de la información del registro contable de facturas, la Administración Pública proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro administrativo de procedencia, entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo Punto general de entrada de facturas electrónicas. No obstante, en el caso de facturas en papel, cada Administración podrá establecer un procedimiento alternativo para proporcionar esta información. En este sentido, el proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.*

El anexo que acompaña al presente informe ha sido elaborado teniendo en cuenta la guía confeccionada por la Intervención General del Estado de fecha 23 de marzo de 2011 para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales deber remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ANEXO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

- *Periodo medio de pago: 26,14 días*
- *Periodo medio de pago excedido:43,99 días*
- *Nº de pagos dentro de periodo legal: 242. Importe total: 97.917,84 €*
- *Nº de pagos fuera periodo legal de pago: 31. Importe: 35.907,04€*
- *Interés de demora pagado en el periodo: 0,00 €*
- *Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: 0,00 €*

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

- *Periodo medido del pendiente de pago al final del trimestre: 84,30 días*
- *Periodo medio del pendiente de pago excedido: 60,00 días*
- *Pendiente de pago al final del trimestre dentro periodo legal de pago: nº 4. Importe total: 635,27 €.*
- *Pendiente de pago al final del trimestre fuera periodo legal de pago: nº 4. Importe total: 9.397,45 €"*

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

En este punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Concejel D. Joaquín Solís Becerro para preguntarle al Sr. Alcalde-Presidente por qué la media de días del pendiente de pago se ha incrementando con respecto al último trimestre, empeorando los resultados del cumplimiento de la ley de morosidad por parte del Ayuntamiento. Sigue manifestando el Concejel Socialista que le gustaría saber la causa exacta, ya que en el trimestre pasado se le informó de que el retraso se debía a un tema de organización de pagos y no de tesorería, algo que no llega a comprender.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta al Concejel Socialista que el Ayuntamiento está pagando bien, a veintiséis días, que el retraso se debe a un tema de aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio y que en todo caso, existe un margen considerable hasta la antigüedad de las facturas, algunas de 8 años, que se encontró en el Ayuntamiento cuando entró él a gobernar.

El Concejel Socialista le contesta al Sr. Alcalde que no ponga ejemplos con el pasado, que él no está en el cargo para hacerlo mejor, sino para hacerlo bien. Sigue manifestando el Concejel Socialista que le gustaría saber cómo se organiza el proceso de pago de facturas y quién es el responsable.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica al Concejal Socialista que los pagos se hacen cuando existe una remesa de facturas, no de manera individual y que la responsabilidad de dar las órdenes de pago es suya.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE 2014.

Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2014 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se confecciona al informe de Secretaría-Intervención sobre actualización de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con datos de ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio en curso y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2014 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, D. Roberto Carrodeguas Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente,

INFORME

1. Normativa básica aplicable.

- **CE:** Constitución Española de 1978 - artículo 135.
- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **ICAL(n):** Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.
- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.
- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC-95:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.

• **MANUAL SEC-95:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado en el marco de las actuaciones previstas en el "Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos sobre mejora en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno".

• **GUÍAS IGAE** para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.

• **MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016.**

3.- El objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución del primer trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

Como punto de partida del presente informe, debe indicarse que deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes del próximo día 7 de mayo de 2014, la siguiente información relativa al segundo trimestre del presente año:

- 1º.- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- 2º.- Situación del remanente de Tesorería.
- 3º.- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- 4º.- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- 5º.- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- 6º.- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto.

La información que se pide consiste en una previsión de liquidación del ejercicio 2014 del presupuesto actualizado, calculándose con los créditos definitivos y las modificaciones ya tramitadas.

Dispone el artículo 3 de la LOEPSF que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose como estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por otro lado, el artículo 4 de la misma Ley define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Como mecanismo de control de cumplimiento de las obligaciones expuestas, el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, establece que las Corporaciones Locales están obligadas a suministrar, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

La estabilidad presupuestaria recae sobre el presupuesto, modificación y liquidación presupuestaria.

La LOEPSF dispone en su artículo 11 que el objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades locales consiste en mantener una posición de equilibrio o de superávit presupuestario; debiendo entenderse que ésta se deduce en términos de capacidad/necesidad de financiación del presupuesto, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII del estado de gastos.

La situación de equilibrio o superávit buscada debe expresarse en términos de contabilidad nacional, donde lo que se pone de manifiesto no es la realidad presupuestaria de un sujeto económico determinado (en este caso, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata) sino la realidad económica, pero para poder estudiarla y compararla es preciso que se analice de forma homogénea. Por ello, es necesaria la existencia de un Sistema de Cuentas Nacionales.

Un Sistema de Cuentas Nacionales constituye un marco contable comparable a escala internacional cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. En definitiva, esa «normativa» lo que nos permite es obtener una descripción cuantitativa y simplificada de la actividad económica de un país, mostrando cómo se alcanza el equilibrio entre las principales magnitudes agregadas de esa economía.

El sistema de cuentas adoptado en el marco de la Unión Europea es el denominado Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, que es el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio 1996.

El SEC-95, es de gran importancia porque su finalidad es la ya apuntada, homogeneizar los datos macroeconómicos de los países miembros de la UE con el fin de poder interpretar la contabilidad nacional con datos equiparables. En consecuencia, los datos presupuestarios y contables que no coincidan con los criterios de contabilidad nacional del SEC 95 deberán ser ajustados, a los efectos tanto de rendir información como de verificar el cumplimiento de la normativa europea, en este caso, la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que no toda la información necesaria para calcular la capacidad/necesidad de financiación se encuentra en los presupuestos y no todos los criterios de valoración que se aplican en nuestra normativa contable y presupuestaria equivalen a los criterios del SEC 95.

En términos de contabilidad nacional y de forma muy resumida, la expresión "capacidad/necesidad de financiación" hace referencia a la capacidad del sujeto contable de poder financiarse con sus propios recursos, sin necesidad de acudir a financiación ajena, y esta "capacidad" se parece bastante a la suma de los capítulos I a VII de gastos y de ingresos, es decir, excluyendo los gastos e ingresos financieros.

Sin embargo, como ya indicamos, la contraposición de esos capítulos no basta, ya que estos, deben analizarse en términos de contabilidad nacional (SEC-95) pues así lo requiere el art. 3.1 LOEPYSF.

Una vez hayamos obtenido la capacidad o necesidad de financiación del sujeto contable, cabe preguntarse "cuánta" está permitida y ahí entra la "prohibición" de déficit estructural y el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como una "situación de equilibrio o superávit estructural" desarrollado por la LOEPSF, dando cumplimiento al mandato del art. 135 CE y del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, firmado 2 de marzo de 2012 y ratificado por Ley Orgánica 3/2012, donde se establecen límites concretos al déficit estructural y al volumen de deuda pública de las Partes Contratantes.

Dejado sentado lo expuesto en los párrafos que anteceden, debido a las diferencias entre la contabilidad local (criterio de caja) y contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes ente el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad.

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el primer trimestre del ejercicio 2014 hay que tener en cuenta las modificaciones de crédito que se han realizado, expuestas detalladamente en el Informe del Estado de ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2014.

De dicho Informe se extrae la siguiente información:

ESTADO DE GASTOS

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados			
230	22199	11.000	-532,50	10.467,50			
231	48	0	10.117,69 + 532,50	10.650,19			
233	2279900	0	46.250	46.250			
450	60900	0	34.483,54	34.483,54			
450	60901	0	15.801,24	15.801,24			
		1.130.000	106.652,47	1.190.402,47			
Generación de Crédito	Créditos Extraordinarios	Transferencias Positivas	Transferencias Negativas	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado	Modif. Fin. con R.L.T. General	
10.117,69	-	532,50	532,50	50.284,78	42.042,75	23,01	
Bajas por Anulación							

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos de Previsiones Iniciales	Disminución de Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales
45086	SUBV. AYUDAS PROTECCION SOCIAL	0	10.117,69	-	10.117,69	10.117,69

	URGENTE					
45002	CONV. MANTENIMIENTO PLAZAS DEP. CENTRO RESIDENCIAL	0	46.250	-	46.250	46.250
75081	SUBV. MATERIALES OBRAS AEPSA 2013	0	6.719,02	0	6.719,02	6.719,02
75082	TRANF. CAPITAL CCAA	0	1.500	0	1.500	1.500
87000	PARA GASTOS GENERALES.	0	23,01	0	23,01	23,01
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	0	42.042,75	0	42.042,75	42.042,75
		1.200.000	106.652,47	0,00	106.652,47	1.306.652,47

Del estado de gastos e ingresos no financieros que presenta la liquidación del tercer trimestre del Presupuesto del Ayuntamiento se deduce **capacidad de financiación**; y ello según el siguiente desglose:

GASTOS (€) OPER. NO FINANCIERAS		INGRESOS (€) OPER. NO FINANCIERAS	
CAPITULO 1	432.400	CAPITULO 1	458.500
CAPITULO 2	441.917,50	CAPITULO 2	15.000
CAPITULO 3	14.700	CAPITULO 3	194.375
CAPITULO 4	131.150,19	CAPITULO 4	409.992,69
-		CAPITULO 5	125.500
CAPITULO 6	176.284,78	CAPITULO 6	-
CAPITULO 7	30.000	CAPITULO 7	61.219,02
TOTAL GASTOS	1.226.452,47	TOTAL INGRESOS	1.264.586,71
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN LOS EFECTOS DE DIFERIMIENTO DE LA PIE		38.134,24	
+ DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2008		459,48	
+ DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2009		2.510,88	
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		41.104,60	

Los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post", estando previstos para después del cierre del ejercicio, no procediendo hacer la mayor parte de estos ajustes en cuanto no se evalúe la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto (datos definitivos de cierre).

El único ajuste que se realiza en este momento, al igual que se hizo en el informe de estabilidad que acompañaba a la aprobación del proyecto de Presupuesto, es el de la devolución de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado, incrementando la capacidad de financiación en el importe de 2.970,36 €, por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2008 por 459,48 € y por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2009 por importe de 2.510,88 €.

Un posible ajuste que procedería realizar, sería el relativo a las diferencias de ejecución en el presupuesto de gastos (créditos no gastados en el ejercicio, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio), como en el de ingresos (excesos de previsión de ingresos, que no se considerarían ingresos en contabilidad nacional, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio).

Esta Secretaría-Intervención no es partidaria de su realización puesto que el verdadero equilibrio/desequilibrio del presupuesto se verá con la liquidación del ejercicio 2014, cuando se conozcan todos los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y todas las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

Como puede observarse, tras la ejecución del primer trimestre del ejercicio económico 2014 se mantiene la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, debiendo tener en cuenta que el análisis de estabilidad presupuestaria se ha efectuado **considerando una estimación del 100 % de liquidación de ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio corriente** (sin practicar ajuste de inejecución).

Como puede observarse, tras la ejecución del primer trimestre del ejercicio económico 2014 se ha disminuido la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. El motivo de tal disminución no es otro que la modificación de crédito del Capítulo VI del estado de gastos, financiada por recursos liquidados en ejercicios anteriores, incluidos en el Remanente de Tesorería para gastos generales con financiación afectada, calculado a 31/12/2013.

La utilización del remanente de Tesorería, tanto el afectado como el general, tal y como se configura en la normativa de estabilidad, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto.

Esto es porque el remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero, según se desprende de la ORDEN EHA 3665/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y para su utilización se exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria de modo que, si dicha modificación financia gastos de carácter no financiero (capítulos 1 a 7), dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad.

Las modificaciones antes citadas han aumentado el Presupuesto de 2014 en un total de 50.284,78 euros, necesarios para continuar las inversiones iniciadas en ejercicios anteriores (Proyectos de Gasto OBRAS AEPSA 2013).

4.- Cumplimiento regla de gasto en la ejecución del primer trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3, Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

A diferencia del momento de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2014, la regla de gasto se calcula con datos reales de liquidación 2013, y no con meras estimaciones.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Para todas las administraciones, el 28 de junio de 2013, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (4% del PIB para la Administración local) para el periodo 2014-2016, y la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1.9% respectivamente para la Administración local.

Si denominamos:

$GC2013i$ = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

$GC2014i$ = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2014, de la entidad i de la Corporación.

$IncDisNorm2014i$ = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2014, de la entidad i de la Corporación.

La Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

$$\sum (GC2013i \times TPRCIB \pm IncDisNorm2014) \geq \sum GC2014i$$

Teniendo en cuenta lo informado y los **ajustes** realizados para la evaluación de la regla de gasto, detallados a continuación, resulta que:

CONCEPTO	LIQUIDACION 2013	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014
SUMA DE LOS CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS AJUSTES SEC 95 (EXCLUÍDO CAPÍTULO 3)	1.248.916,04	1.212.352,47
AJUSTES SEC INEJECUCIÓN 7 % - SIGUIENDO LO MARCADO EN APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO -	-	- 64.405,25
GASTO COMPUTABLE	1.248.916,04	1.147.947,22
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS ESTADO	- 75.425,37	- 42.042,75
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS CCAA	- 275.577,11	- 195.211,71
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DIPUTACION	- 33.318,78	- 2.000
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS ARJABOR	-	- 41.242,05
TOTAL GASTO	-	- 931.855,96
AJUSTES SEC INEJECUCIÓN 7 % (*)	-	- 64.405,25
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO	864.594,78	867.450,71
TRCPIB 1,5 % 2014	877.563,70	

SI CUMPLE	CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO ARTICULO 12 LOPSF ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL
	877.563,70 (GC2013 x TPRCIB) + 0,00 (IncNorm2014) ≥ 867.450,71 (GC2014)
	DIFERENCIA ENTRE "LIMITE REGLA DE GASTO" Y "GASTO COMPUTABLE PTO. 2014" → 10.112,99

Lo expuesto, nos indica, a priori, que la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014, con datos de ejecución del primer trimestre, estaría en condiciones de cumplir con los objetivos de la regla del gasto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada a tal efecto por el Ministerio antes del próximo día 7 de mayo de 2014.”

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RENDICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2013.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor da lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Examinado el expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2013, formada e informada por la intervención municipal, en el que consta, entre otros, dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 9 de abril de 2014, en el sentido de representar la misma la imagen fiel de la situación económica, patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, así como certificado expedido por el Secretario-Interventor de fecha 26 de mayo de 2014 sobre inexistencia de reclamaciones, reparos u observaciones al expediente de aprobación, cuya publicad fue realizada mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 77, de fecha 23 de abril de 2014 y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2013.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN FRUTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE 85.210 M2 DE TERRENO URBANIZABLE SITO EN POLIGONO INDUSTRIAL “PUERTA DE EXTREMADURA” DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, acuerda iniciar de oficio expediente de resolución del contrato administrativo de enajenación de terrenos mediante concurso sitios en el polígono industrial “Puerta de Extremadura” para la promoción y desarrollo de actividades industriales y comerciales, suscrito entre la mercantil Construcciones Masa Rodas, S.L., con C.I.F. número B-10224962 y este Ayuntamiento.

La resolución está motivada por incumplimiento culpable contractual imputable al contratista en el plazo de entrega de las obras de urbanización, conforme al proyecto de urbanización que obra en el expediente administrativo de referencia y devolución de parcelas municipales urbanizadas, todo ello, de conformidad con lo establecido en el Pliego y Contrato formalizado y al amparo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El citado acuerdo establece que, como consecuencia del expediente de resolución y como pieza separada del mismo, deberá iniciarse el procedimiento de liquidación de las obras ya realizadas, al amparo del artículo 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tal efecto, deberá emplazarse a Construcciones Masa Rodas, S.L., en su domicilio, con señalamiento de fecha y hora, al acto de comprobación, medición y liquidación de las obras realmente ejecutadas.

TERCERO.- El artículo 151.1 del TRLCAP señala, para los contratos de obras, que la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista y siendo necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y liquidación. El citado precepto se desarrolla reglamentariamente en el artículo 172, que reza textualmente:

“1. Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

2. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.

3. La liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución”

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos citados, con fecha 27 de marzo de 2014, se dicta Resolución de Alcaldía mediante la que se inicia el expediente de liquidación del contrato, citando a la mercantil Construcciones Masa Rodas, S.L., para que asista al acto de comprobación, medición y liquidación de las obras realmente ejecutadas, levantándose el acta preceptiva el día 10 de abril de 2014, siendo firmada por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento y la representante legal de la mercantil afectada, en la cual se expone:

“ Que se ha realizado la visita a la urbanización del polígono “Puerta de Extremadura”, junto con la representante de la Mercantil Masa Rodas, S.L.

Que se hace constatación de la situación actual del polígono.

Que se inicia en este acto, la Medición de las obras realizadas, su estado y especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes”, para que asista al acto de comprobación, medición y liquidación de las obras realmente ejecutadas del contrato.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los recogidos en el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor de fecha 24 de enero de 2014, y en particular, el fundamento jurídico octavo y noveno del citado informe, que se reproduce de manera textual en el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del citado contrato (Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de enero de 2014).

Resulta también de aplicación la valoración que consta en el expediente efectuada en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de mayo de 2014, cuyo contenido ha de servir de fundamento para la tramitación del expediente de medición y liquidación de las obras de urbanización del Polígono Industrial, siendo su contenido textual el que se reproduce a continuación:

“ Don MIGUEL ÁNGEL SIERRA BAZ, en condición de Arquitecto Técnico Municipal a instancias de Sr. Alcalde en escrito de resolución de 27 de marzo del 2014, solicita iniciar el expediente de medición y liquidación de las obras de la Urbanización del Polígono Industrial “Puerta de Extremadura”, término municipal de Peraleda de la Mata.

El jueves diez de abril de 2014 se realizó visita, junto con el representante legal de la constructora “MASA RODAS S.L.”, al Polígono, para inspección visual de la urbanización e iniciar la medición de las obras y liquidación correspondiente, tiene a bien,

INFORMAR:

Determinaremos, para valorar las obras, el estado de ejecución en la fecha actual de urbanización del Polígono Industrial “Puerta de Extremadura”, para ello se describen:

1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRAS.

La obra de urbanización del Polígono Industrial "Puerta de Extremadura", se ha ejecutado casi en su totalidad de acuerdo con el proyecto de urbanización aprobado en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2005, por unanimidad, del que es autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Saladas Cañadas, ascendiendo el Presupuesto de Ejecución a la cantidad de 3.535.000,00 €.

La obra ejecutada se encuentra actualmente deteriorada por falta de mantenimiento y conservación, como la base mejorada de los viales, Acerados, instalaciones eléctricas, et

También existen unidades de obra que no se han llegado a realizar, destacar, la de pavimentación de los viales, señalización de los mismo, estos se encuentra en zehorras bastante contaminadas por vegetación y las incidencias del agua, etc.

Otras unidades no existen por su desaparición, como líneas eléctricas de alumbrado público, tapas de pozos y arquetas, elementos de red de abastecimiento, etc. resto de unidades de obra no realizadas, así como las realizadas y actualmente inservibles por su deterioro, deberá ser realizado un estudio detallado y completo.

2. OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR.

Dentro de las obras no ejecutadas principalmente está la terminación de las capas de rodadura, señalización vertical y horizontal, así como algunas unidades del capítulo de electricidad.

" ... "

3. OBRA EJECUTADA EN EXCESOS Y NUEVAS.

Se encuentra en la ejecución de las obra, unidades de obras con aumento de medición y obras que se han realizado nuevas, consecuencia de cambios técnicos realizados durante la obra. Estas mediciones aportadas por técnicos de la constructora, se han contrastado mediante la inspección in situ y la comprobación tanto visual como con sus mediciones correspondientes. Solo se aceptan para este informe las obras en exceso de medición y las obras realizadas en distribución de agua y la depuradora de aguas residuales, puesto que se cambió por una unidad compacta, no aceptando ninguna de las mediciones proveniente del resto de cambios técnicos.

" ... "

El cuadro resumen de estos datos es:

	CAPÍTULO	OBRA EXCESOS	OBRA NUEVA	EXCESOS + OBRA NUEVA
C 1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	97.706,64 €		97.706,64 €
C 2	URBANIZACION Y AFIRMADOS	201.887,68 €		201.887,68 €
C 3	ENCAUZAMIENTO DE ARROYO			
C 4	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA	26.561,03 €	7.255,93 €	33.816,96 €
C 5	RED DE SANEAMIENTO	114.152,49 €		114.152,49 €
C 6	INSTALACIONES ELECTRICAS			
C 7	INSTALACIONES DE TELEFONIA			
C 8	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		28.418,52 €	28.418,52 €
C 9	DEPOSITO REGULADOR 250 M3 Y CASETA DE BOMBEO			
C 10	DEPOSITO ELEVADO 40 m3 CAPACIDAD			
C 11	SEGURIDAD Y SALUD			
	TOTAL P.E.M.	440.307,84 €	35.674,45 €	475.982,29 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	26.418,47 €	2.140,47 €	28.558,94 €
	GASTOS GENERALES (13%)	57.240,02 €	4.637,68 €	61.877,70 €
	TOTAL (SIN I.V.A.)	523.966,33 €	42.452,60 €	566.418,93 €

RESUMEN DE OBRAS PARA TERMINAR LAS NO EJECUTADAS Y LOS DESPERFECTOS:

CUADRO COMPARATIVO

	PROYECTO URBANIZACIÓN POLÍGONO	OBRA NO EJECUTADA + DESPERFECTOS VALORACIÓN ACTUAL	EXCESOS DE OBRAS Y CAMBIOS TÉCNICOS REALIZADOS	TOTAL DIFERENCIA
PEM	2.560.851,93 €	507.556,47 €	475.982,29 €	31.574,18 €
GG 13%	332.910,75 €	65.982,34 €	61.877,70 €	4.104,64 €
BI 6%	153.651,12 €	30.453,39 €	28.558,94 €	1.894,45 €
PC	3.047.413,80 €	603.992,20 €	566.418,93 €	37.573,27 €

Con estos datos podemos decir que hay a favor del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata un 1,23%. Si la empresa Masa Rodas S.L. tiene de suelo en parcelas en la cantidad de 81.802 m², el 1,23% correspondería a unos 1007 m², que cuadran con una parcela, para su pago en especie al Ayuntamiento.

Para que conste a los efectos oportunos en Peraleda de la Mata a 20 de mayo de 2014.”

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta liquidación fruto de la resolución del contrato administrativo de enajenación de terrenos mediante concurso sitios en el polígono industrial “Puerta de Extremadura” para la promoción y desarrollo de actividades industriales y comerciales, suscrito entre la mercantil Construcciones Masa Rodas, S.L. y este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“ Con los datos que figuran en el informe evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de mayo de 2014 resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de 1,23 %. Si la empresa Construcciones Masa Rodas, S.L. tiene de suelo en parcelas en la cantidad de 81.802 m², el 1,23 % correspondería a unos 1.007 m². Teniendo en cuenta lo expuesto, la empresa Construcciones Masa Rodas, S.L. deberá entregar al Ayuntamiento 1 parcela como pago en especie en concepto de liquidación del contrato formalizado”.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil Construcciones Masa Rodas, S.L., de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que pueda examinar el expediente, alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el trámite de audiencia y a la vista de las alegaciones, que en su caso, se hayan efectuado por la contratista, deberá adoptarse acuerdo definitivo sobre la liquidación del contrato.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 05/2014, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJA DE OTRA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Se plantea la necesidad de realizar una serie de gastos específicos y determinados para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, siendo éstos los que se detallan a continuación:

1. Ejecución de obra solera parque infantil → 2.900,00 euros.
TOTAL → 2.900,00 euros.

La ejecución de estos gastos no puede demorarse para el ejercicio siguiente, por motivos de ornato y seguridad.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Crédito Extraordinario, siendo la aplicación del presupuesto de gastos donde se crea crédito, la siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
171.609.03	OBRA SOLERA PARQUE INFANTIL	2.900,00
	TOTALES	2.900,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica, la cual no se encuentra comprometida y se estima reducible :

APLICACIÓN	DENOMINACION	BAJA POR ANULACIÓN
230.221.99.	OTROS SUMINISTROS	2.900,00
	TOTALES	2.900,00

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 26/05/2014, favorable a la tramitación el expediente de modificación de créditos 05/2014, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 05/2014, bajo la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
171.609.03	OBRA SOLERA PARQUE INFANTIL	2.900,00
	TOTALES	2.900,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica, la cual no se encuentra comprometida y se estima reducible :

APLICACIÓN	DENOMINACION	BAJA POR ANULACIÓN
230.221.99.	OTROS SUMINISTROS	2.900,00
	TOTALES	2.900,00

SEGUNDO.- Someter expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- De no presentarse ninguna reclamación en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación sin necesidad de acuerdo expreso, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres resumido por capítulos. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. “

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN ACUERDO MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO RELATIVO A MODIFICACIÓN ESTATUTOS.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, relativo a adaptación de sus estatutos a la nueva redacción de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que literalmente transcrito dice así:

“ Que en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha catorce de abril de dos mil catorce, con la asistencia de dieciséis miembros de la misma, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Con fecha 30 de agosto de 2012 fueron aprobados en su vigente redacción los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo constituida al objeto de la gestión de servicios comunes.

Visto que se considera necesario proceder a la adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a fin de que se adapten a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el Informe de Secretaría de fecha 9 de abril de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 36.2 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Asamblea General por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, y que afecta al artículo 3º, que queda redactado como sigue:*

El objeto de la Mancomunidad será la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios que la integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. *Dar traslado del acuerdo de modificación a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad para su ratificación por los Plenos municipales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*

TERCERO. *Una vez ratificada la modificación por la totalidad de los Plenos municipales, proceder a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.”*

Visto que resulta necesario que el citado acuerdo sea ratificado por mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo de fecha 14 de abril de 2014, relativo a adaptación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad y que afecta al artículo 3 º, que queda redactado como sigue:

“ El objeto de la Mancomunidad será la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios que la integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

MOCIONES DE URGENCIA.-

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ningún Concejal desea someter mociones de urgencia a consideración del Pleno.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres/as Concejales/as si desean formular alguna pregunta o ruego.

Toma la palabra el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Dan de Sande Bayal para interesarse por la actuación que se está llevando a cabo el parque de la Colada, a lado del Polideportivo municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente le indicará al portavoz del Grupo Socialista que se está procediendo a su limpieza y desbroce, todo ello con el ánimo de ejecutar al lado del parque la obra destinada a la construcción de dos pistas de pádel. Señala el Sr. Alcalde-Presidente que se ha quitado la valla para disponer de un mayor espacio y que las pistas se van a ejecutar dónde están los aparcamientos.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si en esa actuación se va a cortar algún árbol, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que no es su intención, pero que en todo caso, si se corta, se trasplantará a algún otro lugar.

El Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Dan de Sande Bayal le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente cuando se va a abrir la piscina municipal, respondiéndole éste que su intención es, si el tiempo acompaña, que se abra el fin de semana del 20 de junio.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente qué uso se le está dando al terreno municipal situado al lado de la "Portera del Guadalperal", respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que el terreno ha sido cedido por el Ayuntamiento a la asociación Motoclub de Peraleda.

Con relación a este tema, el Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si se ha formalizado algún tipo de contrato, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que no, que es una cesión de uso hecha de forma verbal.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho le pregunta a la Concejala Popular D^a. Mónica Álvarez Camacho sobre las actividades del verano cultural, respondiéndole la Concejala que, a fecha actual, se están organizando. Que la idea del Ayuntamiento pasa por celebrar el Festival Folclórico, la excursión al teatro romano de Mérida y solicitar otras actividades, pero que todavía no está nada cerrado.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el Orden del Día, siendo las 21.40 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo la cual se extiende la presente acta, de la que como Secretario-Interventor, **DOY FE Y CERTIFICO**.

En Peraleda de la Mata, a 29 de mayo de 2014.

V.ºB.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Julio César Martín García

Fdo.: Roberto Carrodegua Méndez